



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

INICIATIVA: 00569-2018-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR PÚBLICO". (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). **DEPOSITADA EL 7/2/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/3/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 21/3/2018. EN AGENDA EL 26/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/9/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018.**

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

REDACCIÓN ALTERNA

Luego de de la revisión de este Proyecto de Ley, aplicando las normas de la técnica legislativa, la comisión ha resuelto rendir informe favorable, presentando una redacción alterna a este Proyecto de Ley, la que presentamos a continuación:

Modificar el articulado del proyecto para que se lea:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto conmemorar el día del Defensor Público en honor a aquellos profesionales que han brindado un servicio de excelencia, apegados siempre a las normas éticas y morales, declarando el 21 de diciembre de cada año, como día nacional del Defensor Público, en honor a aquellos profesionales que han brindado un servicio de excelencia, apegados siempre a las normas éticas y morales, declarando el 21 de diciembre de cada año, como Día Nacional del Defensor Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación general y rige para todo el territorio de la República Dominicana.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el 21 de diciembre de cada año como día nacional del Defensor Público.

Artículo 4.- Medidas Administrativas. La Oficina Nacional de Defensa Pública tomará todas las medidas administrativas para la celebración del Día Nacional del Defensor Público.

Artículo 5.- Ejecución de la Ley. La Oficina Nacional de Defensa Pública, queda encargada de la ejecución de esta ley.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0105
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

Artículo 6.- Fondos. Los recursos para la ejecución de esta ley, serán consignados en el presupuesto de la defensoría pública en el capítulo correspondiente al Poder Judicial en el Presupuesto General del Estado.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, y su Redacción Alterna, la Iniciativa número 0569-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 “Sometida a votación la Iniciativa número 0569-2018, del Senador Félix Ramón Bautista Rosario, Proyecto de Ley que Declara el día 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional del Defensor Público". **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA.**”